



CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE

LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

Y

POR LA OTRA PARTE

EL INSTITUTO CONTINUO DEL SURESTE A.C.

uf. Cat

Villahermosa, Tabasco, 17 de febrero de 2023





CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**, REPRESENTADA POR EL **DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SÁNCHEZ**, SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN, ASISTIDO POR LA DRA. MIRIAN CAROLINA MARTÍNEZ LÓPEZ, DIRECTORA DE LA DIVISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS DE LA SALUD, Y POR LA OTRA EL **INSTITUTO CONTINUO DEL SURESTE A.C.** REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL EL **ING. FRANCISCO TORRES DE LA CRUZ**, ASISTIDO POR LA COORDINADORA LIC. **SUSANA JUAREZ CABRALES**, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LA “**UJAT**” E “**INCOSUR**”, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. POR LA “UJAT”:

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propios, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6º, de fecha Diciembre 19 de 1987.
- 1.2. Que el Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, acredita su carácter de Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación, mediante nombramiento otorgado por el Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, de fecha 27 de enero de 2020 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo establecido en la escritura pública número 6,875, Volumen LXXV de fecha 28 de Enero de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público No. 32 y del patrimonio inmueble federal de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- 1.3. Que la Dra. Mirian Carolina Martínez López, fue nombrada por la H. Junta de Gobierno, Directora de la División Académica de Ciencias de la Salud, mediante nombramiento de fecha 12 de octubre de 2022, conforme a lo dispuesto en el Artículo 19, fracción III de la Ley Orgánica de la “UJAT” y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- 1.4. Que de acuerdo al Artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado.

UJAT
Comisión de Investigación Científica
REVISADO



de Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.

- 1.5. Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.
- 1.6. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico direccion.dacs@ujat.mx y el número telefónico 993 3581500 Ext. 6300.
- 1.7. Que su Registro Federal de Contribuyentes es UJA-580101-4N3.

2. DECLARA EL "INCOSUR":

- 2.1. Que es una Sociedad debidamente constituida conforme a las Leyes Mexicanas tal y como consta en el Instrumento Notarial número 56, 658, de fecha 27 de junio de 2022, pasada ante la fe pública del Licenciado Gonzalo Humberto Medina Pereznieto, Notario adscrito a la Notaría Pública Número 07 del estado de Tabasco.
- 2.2. Que su representante legal es el Ing. Francisco Torres de la Cruz, quien acredita su carácter de Apoderado Legal mediante Instrumento Notarial número 56, 658, de fecha 27 de junio de 2022, pasada ante la fe pública del Licenciado Gonzalo Humberto Medina Pereznieto, Notario adscrito a la Notaría Pública Número 07 del estado de Tabasco, quien cuenta con todos los poderes, facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- 2.3. Que uno de sus fines es impartir la enseñanza mediante cursos y clases, organizar exámenes para la obtención de títulos y certificados en el área de colposcopia.
- 2.4. Que una de sus funciones prestar asesoría y asistencia técnica a estudiantes para tesis de licenciatura, maestrías y doctorados.
- 2.5. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Arce, MZ 6 LT3, número exterior 10, colonia el Encanto, Parrilla II, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86288.



Correo electrónico y número telefónico
persona física; Artículo 124 de la Ley de
Transparencia y Acceso a la Información
Pública del Estado de Tabasco

También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente
Convenio el correo electrónico [REDACTED] y los
números telefónicos [REDACTED]

2.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es ICS-220627-I30.

3. DECLARACIONES CONJUNTAS:

- 3.1. Las partes manifiestan conocer el alcance de los servicios materia de este
Convenio, y tener la capacidad jurídica, técnica y económica para dar
cumplimiento al objeto del mismo.
- 3.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, la "UJAT" y "INCOSUR"
acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración, sujeto a los términos y
condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Las partes convienen que el objeto del presente documento es promover la organización
conjunta de cursos, talleres y diplomados en materia de Colposcopia.

SEGUNDA. OBLIGACIONES CONJUNTAS

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, la "LAS PARTES" tendrán
como obligaciones las siguientes:

- a) Participar a través de sus profesores-investigadores y/o personal a su cargo en el
desarrollo y organización de cursos, talleres y diplomados en materia de
colposcopia.
- b) Generar las constancias para los ponentes que participen en la impartición de los
cursos, talleres y diplomados que se desarrollen derivados de este instrumento
legal.
- c) Generar las constancias para los participantes que acrediten los cursos, talleres y
diplomados impartidos como parte de este convenio.
- d) Promover los programas académicos del área de Ciencias de la Salud.
- e) Asesorar, apoyar y colaborar de acuerdo en el desarrollo y organización de cursos,
talleres y diplomados en materia de colposcopia.
- a) Coordinarse en el seguimiento académico y evaluación de los programas de
educación continua que se desarrollen al amparo del presente convenio.
- b) Participar conjuntamente a través de su personal en la impartición de los módulos
de los cursos, talleres y diplomados impartidos como parte de este convenio.



- c) Las demás necesarias para la adecuada ejecución del presente instrumento jurídico.

TERCERA. COMUNICACIONES

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones.

CUARTA. COMITÉ TÉCNICO

Las partes acuerdan constituir un Comité Técnico que coadyuve a la instrumentación técnica y evaluación de las actividades que se deriven de este Convenio. Dicho Comité estará integrado por uno o dos representantes de cada una de las partes, designándose:

Por la "UJAT"

Nombre: Dra. Mirian Carolina Martínez López

Cargo: Directora de la División Académica de Ciencias de la Salud

Por la "INCOSUR"

Nombre: Ing. Francisco Torres De La Cruz

Cargo: Apoderado legal

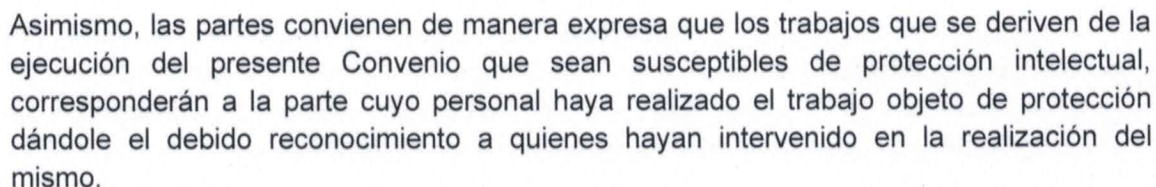
El Comité se reunirá por lo menos cada seis meses de manera presencial o virtual, debiendo revisar y evaluar el cumplimiento del presente instrumento, así como hacer las recomendaciones que se requieran.

QUINTA. RELACION LABORAL

El personal comisionado por cada una de las partes para el cumplimiento del presente instrumento, continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto. Si en la realización de un programa interviene personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral en la "UJAT", ni con el "INCOSUR".

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.



SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

OCTAVA. MODIFICACIONES

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

DÉCIMA: VIGENCIA

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

escrito y con
juicio de los
asta su total



terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario y procederán a formalizar el Acuerdo de Finiquito correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN

El presente Convenio se podrá rescindir en forma administrativa y sin necesidad de declaración judicial; en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de las partes.

La parte afectada podrá optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contraparte, o bien, declarar administrativamente la rescisión y perjuicios que se ocasionen con motivo de su incumplimiento en los términos de la legislación civil estatal aplicable.

DÉCIMA TERCERA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES

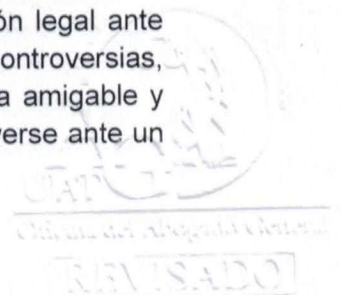
Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

Las Partes manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente Convenio se han conducido con estricto apego a la legislación existente en materia de combate a la corrupción, extorsión, soborno y conflictos de interés, y que se comprometen de igual forma abstenerse de las mismas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros. Asimismo, las Partes aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA: MEDIACIÓN

Las Partes convienen que toda controversia derivada de este Convenio o que guarde relación con él – incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, terminación, interpretación o ejecución – se someterá para su resolución a mediación ante el Centro de Acceso a la Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tabasco. Si la mediación resultare infructuosa, la controversia será resuelta por los tribunales competentes. En el entendido de que será requisito de procedibilidad para poder ejercitar acción legal ante tribunales, el agotar la vía conciliatoria o medios alternativos de solución de controversias, todo ello bajo el espíritu de poder solucionar la controversia de una manera amigable y sólo cuando se haya agotado esta vía, entonces la controversia podrá resolverse ante un órgano jurisdiccional.





DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Para el caso de alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, contenido, alcances, incumplimiento de este Convenio, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se agotará el mecanismo establecido en la Cláusula Décima Quinta del presente instrumento y en caso de subsistir la controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.

Previa lectura y en pleno conocimiento de su contenido, se suscribe por duplicado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco a los 17 días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

Por la "UJAT"

Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez
Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación

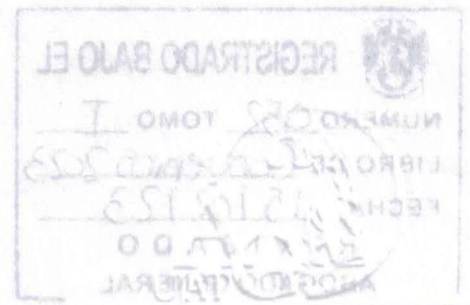
Por el "INCOSUR"

Ing. Francisco Torres De La Cruz
Apoderado Legal

Dra. Mirian Carolina Martínez López
Directora de la División Académica de Ciencias de la Salud

Revisión Legal

Dr. Rodolfo Campos Montejó
Abogado General



REVISADO



REGISTRADO BAJO EL

NUMERO 052 TOMO I

LIBRO DE Convenios 2023

FECHA 15/02/23

REVISADO

ABOGADO GENERAL

Nombre del área	Secretaría de Investigación, Posgrado y Vinculación Dirección de Vinculación		
Documento	Convenio de Colaboración		
Partes o secciones clasificadas y páginas que lo conforman	Teléfono y Correo Electrónico; pagina 4		
FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN			
Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.			
☒	PÁRRAFO PRIMERO: Por contener datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares.		
☒	PÁRRAFO TERCERO: Información relativa a los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.		
☐	PÁRRAFO CUARTO: Por ser aquella que presentan los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.		
RAZONES O CIRCUNSTANCIAS DE LA CLASIFICACIÓN			
☐	Para atender una solicitud de acceso a la información.		
☐	Por determinación de una resolución de autoridad competente.		
☒	Para generar versiones públicas con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.		
Firma del titular del área			
Fecha y número del Acta de la Sesión del Comité de Transparencia, así como el acuerdo en el que se aprobó la versión pública.	Fecha de sesión: <u>28/04/2023</u> ; Acta de Sesión CT/ORD/02/2023; Acuerdo del Comité: CT/ORD/02/2023.02		